PEMEX
Secretaría del Consejo
de Administración

Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos

Sesión 1035 de Instalación
22 de abril de 2025

Acuerdo
CA-025/2025

II.7 Lineamientos de los Esquemas para Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones XXX y XXXI, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, en relación con el artículo 25, fracción III de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Consejo de Administración:

Primero.- Aprobó los Lineamientos de los Esquemas para Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, en términos del documento Anexo.

Segundo.- Instruyó a la Dirección Jurídica para que realice su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su registro en el Sistema de Control Normativo.

Mtra. Jennifer Krystel Castillo Madrid
Secretaria

Av. Marina Nacional No. 329, Piso 44 Torre Ejecutiva, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11300, Ciudad de México.

PEMEX®

POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA

Lineamientos de los Esquemas para Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PEMEX®
PETRÓLEOS MEXICANOS

Contenido

Número	Tema	Pág.
Sección I	**Visión General**	**3**
	I.1 Introducción	3
	I.2 Definiciones y acrónimos	4
	I.3 Objetivo	9
	I.4 Ámbito de aplicación	9
	I.5 Responsabilidades inherentes al presente documento e instancias de autorización	9
	I.6 Interpretación y casos no previstos	9
	I.7 Marco jurídico	10
Sección II	**Lineamientos Generales**	**11**
	II.1 Elaboración, Decisión y Aprobación de los Esquemas para Desarrollo Mixto	11
	II.2 Grupo de Asignaciones para Exploración y Extracción	14
Sección III	**Lineamientos Específicos**	**16**
	III.1 Consideraciones	16
	III.2 Modelo Económico Financiero	17
	III.3 Requerimientos Técnicos y Operativos	20
	III.4 Evaluación Económica	22
	III.5 Mecanismo de Pago	23
	III.6 Contenido de los Contratos Mixtos	23
	III.7 Verificación de la Recuperación de Costos	24
	III.8 Seguimiento	24

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

PEMEX	Lineamientos de los Esquemas para Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año

Número	Tema	Pág.
	III.9 Terminación	25
Sección IV	**Lineamientos para el Procedimiento de Selección de personas Participantes**	**26**
	IV.1 Disposiciones Generales	26
	IV.2 Procedimiento de licitación pública	27
	IV.3 Procedimiento de invitación restringida	33
	IV.4 Procedimiento competitivo para adjudicación	34
	IV.5 Procedimiento para adjudicación directa	38
Sección V	**Personas Testigos Sociales**	**41**
	V.1 Disposiciones Generales	41
	V.2 Solicitud y Designación de la Persona Testigo Social	41
	V.3 Obligaciones de la Persona Testigo Social	42
	V.4 Testimonio Final de la Persona Testigo Social	43
Disposiciones Transitorias		**44**

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PEMEX
PETRÓLEOS MEXICANOS

Sección I
Visión General

I.1 Introducción

La Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos prevé, en su artículo 11, que *"Petróleos Mexicanos y sus empresas filiales pueden celebrar contratos con particulares o esquemas para desarrollo mixto, incluyendo modalidades que les permitan asociarse o compartir costos, gastos, inversiones, riesgos y demás aspectos de las actividades de las que sean titulares, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sector Hidrocarburos y en las disposiciones que al efecto emita su Consejo de Administración.".*

El artículo 16 de la propia Ley dispone que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos es el órgano supremo de administración de Petróleos Mexicanos y es responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de Petróleos Mexicanos y sus empresas filiales, como una empresa pública del Estado, que conforme a su fracción VIII, cuenta con la función de *"Aprobar las directrices, prioridades y políticas generales relacionadas con las inversiones de Petróleos Mexicanos y sus empresas filiales, con la celebración de alianzas estratégicas, esquemas de desarrollo mixto y asociaciones con personas físicas o morales, para lo cual se debe señalar aquellas que por su importancia o trascendencia deban ser autorizadas por el propio Consejo."*.

La fracción XXX del citado artículo establece la función del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos de aprobar lineamientos para el desarrollo de Contratos Mixtos derivados de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, los cuales deben regular la forma y términos en que deben realizarse las bases del proceso de selección, los términos técnicos y operativos, el modelo de contrato, el modelo financiero y los términos generales que debe considerar el proyecto para su aprobación, los cuales deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

Asimismo, la fracción XXXI del referido artículo, establece que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos tiene la función de "*Aprobar los lineamientos para realizar el procedimiento de selección de participantes en las asignaciones para desarrollo mixto.*".

La Ley del Sector Hidrocarburos establece en el artículo 24 que la Secretaría de Energía puede otorgar a Petróleos Mexicanos Asignaciones para Desarrollo Mixto, en caso de que requiera complementar sus capacidades técnicas, operativas, financieras o de ejecución para la realización de las actividades de Exploración y Extracción; igualmente establece en su artículo 22 puede solicitar a la Secretaría de Energía, previa autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, la sustitución de una Asignación para Desarrollo Propio por una Asignación para Desarrollo Mixto. Por otra parte, también prevé que, en el Contrato Mixto se debe convenir la forma en que se lleven a cabo las actividades objeto de la Asignación.

Por su parte, el artículo 25, fracción III, de la propia Ley establece que Petróleos Mexicanos debe llevar a cabo el procedimiento para la selección de la o las personas Participantes en términos de lo autorizado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos y los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Administración.

I.2 Definiciones y acrónimos

Para efectos de los presentes Lineamientos, son aplicables las definiciones y acrónimos previstos en el artículo 5 de la Ley del Sector Hidrocarburos y adicionalmente los que a continuación se relacionan, los que se pueden utilizar indistintamente en singular o plural.

Término	Significado
AAS	Área de Administración y Servicios.
Acuerdo de Confidencialidad	Instrumento jurídico por el que las partes convienen el intercambio, entrega, recepción, acceso o Demostración de información determinada, conforme a lo permitido por la Normativa Aplicable, obligándose a no compartirla o divulgarla.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

Término	Significado
AF	Área de Finanzas.
AJ	Área Jurídica.
APCD	Área de Planeación, Coordinación y Desempeño.
Área Contratante	Unidad administrativa del AAS que tiene a su cargo el proceso de abastecimiento.
Área Responsable	Unidad administrativa de Exploración y Extracción facultada para llevar a cabo las actividades que se describen en estos Lineamientos y proporcionar al GAEE la documentación e información necesaria para la elaboración del Documento Soporte para la Solicitud de Asignaciones para Desarrollo Mixto.
Áreas Competentes	Unidades administrativas encargadas de llevar a cabo las actividades que se describen en estos Lineamientos, conforme a sus funciones previstas en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.
Bases	Conjunto de disposiciones, documentos y anexos emitidos por Pemex, que regulan el Procedimiento de Selección de personas Participantes en las Asignaciones para Desarrollo Mixto, relativo a la licitación pública o invitación restringida, así como sus requisitos de participación y formalidades.
Calendario	Conjunto de actividades y su programación en el tiempo dentro de cada uno de los Procedimientos de Selección.
CAPEMEX	Consejo de Administración de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos.
Contrato Mixto	Acuerdo de voluntades entre Pemex y una o más personas Participantes, que establece los términos y condiciones para que realicen actividades inherentes a una Asignación para Desarrollo Mixto, por medio del cual se regula, entre otros aspectos, el interés de participación, la cooperación, los riesgos, los derechos y obligaciones sobre los activos, pasivos y contraprestaciones, así como el mecanismo para acordar las decisiones técnicas, operativas y presupuestales en la operación de las partes involucradas.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

PEMEX	Lineamientos de los Esquemas para Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año

Término	Significado
Convocatoria	Aviso público de Pemex para la participación en los Procedimientos de Selección.
Cuarto de Datos	Repositorio de información usado para almacenamiento y Demostración de información relacionada con las Asignaciones para Desarrollo Mixto.
Demostración	Tiene el significado previsto en la Normativa Aplicable.
Debida Diligencia	Proceso en el que se verifica información de terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial, para conocer sus políticas de integridad y ética, los riesgos de corrupción, de cumplimiento y riesgos legales relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos.
Documento Soporte para la Solicitud de Asignaciones para Desarrollo Mixto	Documento que contiene los elementos para determinar la sustitución de una Asignación para Desarrollo Propio por una para Desarrollo Mixto, así como para solicitar una nueva Asignación para Desarrollo Mixto y está integrado por el modelo económico financiero y los requerimientos técnicos y operativos.
Documento Soporte para Seguimiento	Documento que resulta de actualizar los valores económicos, financieros y técnicos del Esquema para Desarrollo Mixto, como consecuencia de la evaluación de la Propuesta ganadora, así como, cada modificación de los planes en términos de la Normativa Aplicable.
Esquema para Desarrollo Mixto	Proyectos que tienen por objeto complementar las capacidades técnicas, operativas, financieras o de ejecución de Pemex en las Asignaciones para Desarrollo Mixto, y que se ejecutan a través de Contratos Mixtos.
Fallo	Acto por virtud del cual Pemex comunica el resultado de un Procedimiento de Selección.
Interés de participación	Porcentaje económico o de la producción que corresponde a cada una de las partes, conforme al Contrato Mixto.

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

UP-20-HLI-001 Página 6 de 44	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboraron: MVS/JAAL/JCCF/NMR/ACCG	Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos							
Revisó: VRP/RBP								

Término	Significado
Invitación	Comunicación formal para invitar a una Persona Moral para participar en un procedimiento de invitación restringida, competitivo para adjudicación o de adjudicación directa.
LEPEPM	Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.
LSH	Ley del Sector Hidrocarburos.
Normativa Aplicable	Las leyes, tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, reglamentos, normas oficiales mexicanas, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier autoridad gubernamental competente o por Pemex y que se encuentren en vigor.
Paquete de Datos	Conjunto de datos técnicos geológicos, geofísicos, petrofísicos, geoquímicos y, en general, los que se hayan obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración o Extracción de Hidrocarburos.
Participante	Persona Moral de manera individual o agrupada que complementa las capacidades técnicas, operativas, de ejecución o financieras de Pemex, en la realización de las actividades de Exploración y Extracción previstas en una Asignación para Desarrollo Mixto, en los términos pactados en el Contrato Mixto.
Pemex	Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos.
Persona Inscrita	Persona Interesada que haya cumplido con los requisitos para participar en el Procedimiento de Selección de licitación o de invitación restringida para la adjudicación de un Contrato Mixto.
Persona Interesada	Persona Moral que, de manera individual o agrupada, tiene interés en participar en el Procedimiento de Selección de licitación pública, de invitación restringida o competitivo para adjudicación.
Persona Moral	Sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

Término	Significado
Portal de Pemex	Sitio web https://www.pemex.com/, o cualquiera que lo sustituya, que ofrece a los usuarios información y servicios relacionados con Pemex.
Precalificación	Etapa del Procedimiento de Selección en licitaciones o invitaciones restringidas en la que se analiza y evalúa la experiencia y capacidades técnicas, de ejecución, financieras y legales de cada Persona Inscrita conforme a las Bases, a fin de establecer si estas pueden continuar con el Procedimiento de Selección.
Procedimiento de Selección	Conjunto de actos y etapas para la adjudicación de Contratos Mixtos en las Asignaciones para Desarrollo Mixto.
Programa de Desarrollo de Petróleos Mexicanos	Documento previsto en la LEPEPM sujeto a actualización anual, que establece en un horizonte de 5 años y una prospectiva de 15 años, los objetivos, las estrategias, acciones, proyectos, iniciativas y metas para alcanzar el desempeño sustentable y sostenible de las actividades de Pemex, así como las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, los proyectos de transición energética y de mejora tecnológica, así como las adquisiciones prioritarias de Pemex, entre otros.
Propuesta	Oferta presentada por las Personas Morales en los Procedimientos de Selección.
Proyecto	Conjunto de actividades planeadas e interrelacionadas para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a ser ejecutadas en un periodo determinado.
SENER	Secretaría de Energía.
Sinergia Operativa	Son aquellas que se presentan en campos que comparten infraestructura intermedia, cuyas corrientes en volumen y calidad se conjuntan para generar una mezcla comercial.
Solicitud de Propuesta	Documento al que se acompaña el anexo técnico, que contiene los requisitos a los que se sujeta el procedimiento competitivo para adjudicación, así como el procedimiento para adjudicación directa.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

I.3 Objetivo

Establecer las disposiciones aplicables a la elaboración y ejecución de los Esquemas para Desarrollo Mixto de Pemex; así como a la selección de las personas Participantes en las Asignaciones para Desarrollo Mixto.

I.4 Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de aplicación general y observancia obligatoria para Pemex.

I.5 Responsabilidades inherentes al presente documento e instancias de autorización

Instancia	***Responsabilidad***
CAPEMEX	Aprobar
Persona Titular de la Dirección General de Pemex	Proponer al CAPEMEX
Área de Administración y Servicios	Elaborar y actualizar
Área de Planeación, Coordinación y Desempeño	Elaborar y actualizar
Área de Finanzas	Participar en la elaboración y actualización

I.6 Interpretación y casos no previstos

La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, corresponde al APCD, y al AAS, por conducto del área de abastecimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la Normativa Aplicable.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

I.7 Marco jurídico

Artículos 11 y 16, fracciones VIII, XXX y XXXI de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos y 22, 24 y 25, fracción III, de la Ley del Sector Hidrocarburos.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PEMEX
PETRÓLEOS MEXICANOS

Sección II
Lineamientos Generales

II.1 Elaboración, Decisión y Aprobación de los Esquemas para Desarrollo Mixto

II.1.1 Para la aprobación de los Esquemas para Desarrollo Mixto por parte del CAPEMEX se requiere, previamente, la elaboración del Documento Soporte para la Solicitud de Asignaciones para Desarrollo Mixto por parte del Grupo de Asignaciones para Exploración y Extracción (GAEE). Dicho grupo es quien toma las decisiones relacionadas con el Esquema para Desarrollo Mixto de que se trate.

Para la sustitución de una Asignación para Desarrollo Propio por una Asignación para Desarrollo Mixto, la aprobación del CAPEMEX debe darse antes de su presentación a la SENER. En caso de una solicitud de una nueva Asignación para Desarrollo Mixto, la aprobación del CAPEMEX para el Esquema de Desarrollo Mixto debe obtenerse con posterioridad a la obtención de la autorización por parte de la SENER.

La solicitud que se presente al CAPEMEX debe incluir el Documento Soporte para la Solicitud de las Asignaciones para Desarrollo Mixto, elaborado por el GAEE, así como el modelo de Contrato Mixto.

En caso de que la SENER determine cambios relevantes respecto de lo presentado por Pemex, el Área Responsable debe presentar los cambios al GAEE para que éste, previa verificación, se pronuncie respecto de la continuidad del Proyecto o el desistimiento de la solicitud a la SENER. Para el caso de una sustitución de una Asignación para Desarrollo Propio por una Asignación para Desarrollo Mixto, una vez emitido el pronunciamiento del GAEE se debe presentar nuevamente al CAPEMEX, para su autorización respecto de la continuidad de Proyecto, o el desistimiento.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

El Comité de Estrategia e Inversiones del CAPEMEX debe dar seguimiento a la ejecución de los Esquemas para Desarrollo Mixto y sus Contratos Mixtos a través del análisis de los reportes de seguimiento a que se refiere el apartado de Seguimiento de estos Lineamientos y, en su caso, presentar sus observaciones al CAPEMEX.

II.1.2 Los Esquemas para Desarrollo Mixto deben estar alineados a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo de Petróleos Mexicanos.

II.1.3 Los Esquemas para Desarrollo Mixto deben cumplir con las directrices, prioridades y políticas generales que emita el CAPEMEX en materia ambiental, social y fortalecimiento institucional, así como cualquier otro aspecto de sostenibilidad.

II.1.4 Los costos del Esquema para Desarrollo Mixto solo pueden ser recuperados por las partes, a través de los ingresos que genere el Contrato Mixto, en términos de lo establecido en la Normativa Aplicable.

Asimismo, para la recuperación de costos las partes deben sujetarse a lo estipulado en el Contrato Mixto, así como a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien debe realizar la verificación de costos y registros contables en cumplimiento al artículo 32 de la LSH, en los términos previstos por el Reglamento de la LSH y conforme a la naturaleza del Contrato Mixto.

II.1.5 Los Esquemas para Desarrollo Mixto se deben implementar a través de la celebración de Contratos Mixtos con personas Participantes conforme a lo dispuesto en la LSH, LEPEPM y estos Lineamientos.

II.1.6 Pemex puede realizar aportaciones de manera excepcional conforme se establezca en el Contrato Mixto, previa autorización del CAPEMEX.

II.1.7 Pemex debe llevar a cabo el Procedimiento de Selección que represente las mejores condiciones para la Nación y para Pemex, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PEMEX
PETRÓLEOS MEXICANOS

II.1.8 Los Esquemas para Desarrollo Mixto deben demostrar sus beneficios económicos y considerar, entre otros, Sinergias Operativas para maximizar la producción, optimizar recursos, reducir costos y mejorar la rentabilidad, mediante la integración eficiente de procesos, eficiencia técnica o de costos.

II.1.9 Para el Procedimiento de Selección para los Contratos Mixtos no son aplicables las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

II.1.10 El Área Responsable debe integrar y resguardar la información o documentación con la que se elabora el Documento Soporte para la Solicitud de Asignaciones para Desarrollo Mixto y mantenerla disponible para su consulta.

II.1.11 El Área Responsable debe establecer los requerimientos mínimos necesarios que la persona Participante debe cumplir, con base en el objeto y alcance del Esquema para Desarrollo Mixto propuesto.

II.1.12 Pemex puede solicitar a la SENER la sustitución de una Asignación para Desarrollo Propio por una Asignación para Desarrollo Mixto, previa autorización del CAPEMEX, y debe acompañar para tales efectos, la justificación de la necesidad de la sustitución que debe contener los requisitos previstos en el artículo 25 de la LSH.

II.1.13 Pemex puede solicitar a la SENER una nueva Asignación para Desarrollo Mixto, para lo cual debe acompañar a la solicitud respectiva, los requisitos previstos en el artículo 25 de la LSH.

II.1.14 El Área Responsable y el Área Contratante deben realizar el sondeo y el análisis de mercado, respectivamente, antes de que sea enviada la solicitud a la SENER a fin de incluir en dicha solicitud el tipo de Procedimiento de Selección.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

II.2 Grupo de Asignaciones para Exploración y Extracción (GAEE)

II.2.1 El GAEE tiene como objetivo elaborar los Documentos Soporte para la Solicitud de Asignaciones para Desarrollo Mixto y tomar las decisiones respecto del Esquema para Desarrollo Mixto de que se trate; asimismo, verifica que dichos documentos, cuenten con una adecuada definición y soporte de los aspectos técnicos, operativos, financieros y demás términos generales que debe considerar el Proyecto.

En caso de una sustitución de una Asignación para Desarrollo Propio por una Asignación para Desarrollo Mixto, si la determinación de la SENER contiene modificaciones sustanciales con respecto a la solicitud de Pemex, es decir, que tengan un impacto que requiera un replanteamiento del Proyecto, el Área Responsable debe presentar al GAEE las modificaciones mencionadas, quien verifica los términos en que ésta última fue emitida, a fin de determinar la viabilidad o no viabilidad del Proyecto. Lo anterior con el propósito de que el CAPEMEX apruebe continuar con el Proyecto o apruebe el que se presente el desistimiento de la solicitud a la SENER.

Tratándose de nuevas Asignaciones para Desarrollo Mixto, el GAEE debe determinar la viabilidad o no viabilidad del Proyecto.

II.2.2 Funciones del GAEE:

El GAEE tiene la encomienda de elaborar el paquete documental de cada uno de los Proyectos que deben ser sometidos a la aprobación del CAPEMEX, para lo cual debe:

1. Aprobar sus Reglas de Operación y sus actualizaciones.
2. Conocer los principales elementos de las estrategias planteadas en materia de Esquemas para Desarrollo Mixto y sus respectivos portafolios.
3. Elaborar los Documentos Soporte para la Solicitud de Asignaciones para Desarrollo Mixto, tomar las decisiones respecto del Esquema para Desarrollo Mixto de que se trate, revisar el modelo de Contrato Mixto y proponer el

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

Procedimiento de Selección y fundar y motivar su propuesta tratándose de los procedimientos de invitación restringida, competitivo para adjudicación y adjudicación directa.

4. Determinar la viabilidad o no viabilidad de los Proyectos.

II.2.3 Integración del GAEE:

Presidencia: Persona con nivel mínimo de subdirector, designada por la persona titular del AF.

Secretaría Técnica: Persona con nivel mínimo de gerente, designada por la persona titular de la presidencia.

Vocales: Personas representantes de la SENER y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como personas con nivel de subdirector o equivalente, designadas por las personas titulares de las APCD, AF, AJ, AAS y el Área Responsable.

Asesoras: Personas representantes de la Dirección General; Auditoría Interna; Unidad de Control Interno Institucional y otras personas asesoras, que pueden ser nombradas a solicitud expresa de la persona titular de la presidencia o de las personas Vocales, cuando así se requiera.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

Sección III
Lineamientos Específicos

III.1 Consideraciones

III.1.1 En la elaboración del Documento Soporte para la Solicitud de Asignaciones para Desarrollo Mixto, el Área Responsable debe analizar la posibilidad de ofrecer a la persona Participante la utilización de los recursos materiales o tecnológicos existentes, que sean necesarios para la ejecución del Contrato Mixto.

III.1.2 Los intercambios de información que se pretendan llevar a cabo para los Esquemas para Desarrollo Mixto deben estar formalizados mediante un Acuerdo de Confidencialidad. Para lo anterior, el Área Responsable o el Área Contratante, según corresponda, debe asegurarse de contar con las autorizaciones correspondientes.

III.1.3 Los Esquemas para Desarrollo Mixto se deben integrar a través de un Documento Soporte para la Solicitud de Asignaciones para Desarrollo Mixto y debe considerar los aspectos técnicos y económicos a evaluar para cada Proyecto, de acuerdo con las características de éste.

III.1.4 Los Esquemas para Desarrollo Mixto deben desarrollarse con pleno respeto a los derechos humanos de los individuos y comunidades en las áreas de influencia donde se desarrollen las actividades petroleras y cuidar en todo momento, desde el inicio del Contrato Mixto y hasta su conclusión y abandono, tanto la integridad de las condiciones socioambientales, como la gestión de la licencia social para operar, cuando alguna afectación producida pueda ser atribuible a la actividad petrolera.

En los Contratos Mixtos se debe prever la implementación anual de un programa de desarrollo social a fin de garantizar la continuidad de la licencia social para operar.

PROPIEDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

III.2 Modelo Económico Financiero

III.2.1 El modelo económico financiero debe integrar todas las variables económicas, financieras y técnicas para evaluar los beneficios económicos del Esquema para Desarrollo Mixto y forma parte integral del Documento Soporte para la Solicitud de Asignaciones para Desarrollo Mixto.

III.2.2 El APCD con la participación del Área Responsable debe elaborar el modelo económico financiero, basándose en la información técnica que ésta presente.

III.2.3 El método de evaluación que debe utilizarse es el de flujos de caja descontados, que consiste en calcular los flujos de caja futuros de una inversión y determinar su valor neto en el tiempo, o cualquier otro método que determinen el APCD y el Área Responsable.

III.2.4 La totalidad de las variables utilizadas deben estar alineadas al ciclo de planeación del año en que se documente el Esquema para Desarrollo Mixto y a la Normativa Aplicable. En casos excepcionales, se pueden utilizar variables no contenidas en el ciclo de planeación, lo cual debe justificarse.

III.2.5 El modelo económico financiero, adicional a las premisas establecidas en el ciclo de planeación, debe contener al menos lo siguiente:

1. Premisas económicas y financieras:
   a) Tipo de moneda (peso/dólar);
   b) Referencias de precios (si aplica); y
   c) Tasa de financiamiento (si aplica).

2. Premisas técnicas de evaluación:
   a) Vigencia del Contrato Mixto;
   b) Año base de evaluación;
   c) Horizonte de evaluación;

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

d) Factores de conversión de unidades;
e) Horizonte de inversión;
f) Horizonte de operación;
g) Unidades de medida;
h) Escenario de producción;
i) Fecha/programa de entrada en operación/inicio de producción, y
j) Capacidad de plantas y equipos (si aplica).

3. Ingresos:
   a) Unidades;
   b) Volumen de producción por producto;
   c) Precio por producto;
   d) Otros ingresos (si aplica);
   e) Ingresos por producto;
   f) Ingresos totales, y
   g) Distribución de ingresos.

   Si el esquema incluye un bono a la firma a favor de Pemex, se debe especificar la metodología utilizada para estimar el importe de éste. El bono a la firma debe formar parte de los ingresos de Pemex.

4. Inversiones de capital (CAPEX):
   a) Unidades;
   b) Monto de inversión;
   c) Monto del capital de trabajo;
   d) Depreciación;
   e) Monto de abandono;
   f) Valor Fiscal Remanente (si aplica); y
   g) Valor residual de los activos (si aplica).

5. Costos de operación (OPEX):
   a) Unidades;

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

b) Costos directos por producto;
c) Factores de estimación;
d) Costos indirectos;
e) Costos logísticos;
f) Costos totales; y
g) Otros gastos.

6. Costos de financiamiento (si aplica):
   a) Unidades;
   b) Monto de la deuda;
   c) Plazo del financiamiento;
   d) Monto de los intereses;
   e) Monto de la amortización; y
   f) Monto del pago al servicio de la deuda.

7. Obligaciones fiscales (impuestos y derechos):
   a) Tipo de impuesto y derecho;
   b) Tasa impositiva;
   c) Monto por impuesto y derecho; y
   d) Monto total de impuestos y derechos.

8. Estado de resultados:
   a) Utilidad bruta;
   b) Utilidad de operación; y
   c) Utilidad neta.

9. Flujo de caja:
   a) Flujo de efectivo antes de impuestos; y
   b) Flujo de efectivo después de impuestos.

10. Indicadores de evaluación y rentabilidad financiera:
   a) Valor presente neto antes de impuestos y derechos (VPN AI);

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

b) Valor presente neto después de impuestos y derechos (VPN DI);
c) Tasa interna de retorno antes de impuestos y derechos (TIR AI);
d) Tasa interna de retorno después de impuestos y derechos (TIR DI);
e) Valor presente de las inversiones (VPI);
f) VPN/VPI antes y después de impuestos y derechos;
g) Periodo de recuperación de la inversión; y
h) Relación Costo-Beneficio (RCB).

11. Porcentaje de Interés de participación:
    a) De Pemex; y
    b) De la o de las personas Participantes.

12. Análisis de Sensibilidad:
    a) Sensibilidad de precios;
    b) Sensibilidad de volumen de producción; y
    c) Sensibilidad de costos.

13. Mecanismo de ajuste (si aplica)

14. Memoria de cálculo del Documento Soporte para la Solicitud de Asignaciones para Desarrollo Mixto

15. Montos asociados a las obligaciones de desarrollo social y ambiental.

III.3 Requerimientos Técnicos y Operativos

III.3.1 La solución técnica y operativa que se establezca para el Esquema para Desarrollo Mixto debe considerar la optimización de la recuperación de los Hidrocarburos contenidos en el área de Asignación para Desarrollo Mixto.

III.3.2 Los requerimientos técnicos deben establecerse a partir de las mejores prácticas y de la tecnología que sea compatible con la que Pemex opera.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PEMEX
PETRÓLEOS MEXICANOS

III.3.3 La solución técnica y tecnológica considerada debe cumplir con lo estipulado en la Normativa Aplicable.

III.3.4 El Esquema para Desarrollo Mixto debe cumplir con los controles y medidas de prevención en materia de seguridad industrial, seguridad operativa, protección al ambiente y salud en el trabajo conforme a la Normativa Aplicable.

III.3.5 Para la determinación de los requerimientos técnicos y operativos se deben considerar, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Área de Asignación:
   a) Condiciones del Área de Asignación;
   b) Permisos requeridos; y
   c) Impacto ambiental.

2. Para desarrollos nuevos:
   a) Tecnología de proceso;
   b) Calidad de insumos y productos;
   c) Balances de materia y energía (cuando aplique);
   d) Puntos de interconexión con instalaciones existentes;
   e) Requerimientos del proyecto proporcionados por otros (cuando aplique);
   f) Estrategia de comercialización / mercado; y
   g) Plan de ejecución/operación.

3. Para desarrollos existentes:
   a) Tecnología de proceso;
   b) Calidad de insumos y productos;
   c) Balances de materia y energía (cuando aplique);
   d) Instalaciones existentes;
   e) Contratos existentes asociados a las instalaciones existentes;
   f) Condiciones de las instalaciones existentes;

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX® PETRÓLEOS MEXICANOS

g) Requerimientos de las instalaciones existentes;
h) Balances de insumos, productos y declarar el punto de medición;
i) Requerimientos del proyecto proporcionados por otros (cuando aplique);
j) Estrategia de comercialización o de mercado;
k) Plan de ejecución/producción;
l) Mano de obra;
m) Mecanismo de pago; y
n) Equipo disponible.

III.4 Evaluación Económica

III.4.1 La evaluación económica de las propuestas de sustitución de Asignación para Desarrollo Propio a Asignación para Desarrollo Mixto debe ser modelada con base en las características actuales, proyectadas con los elementos de producción actual, recursos económicos disponibles y la curva de declinación asociada a los mismos (caso base).

III.4.2 En la sustitución de Asignación para Desarrollo Propio a Asignación para Desarrollo Mixto se debe modelar una situación esperada, con un nuevo nivel de producción, asociado al nivel de inversión requerido para la explotación eficiente del campo.

III.4.3 La evaluación económica de una nueva Asignación para Desarrollo Mixto debe ser modelada con base en la información disponible de la potencial área de asignación, el cálculo de producción esperada, recursos económicos disponibles y la curva de declinación esperada para el área, así como cualquier otra información que el Área Responsable estime necesaria.

III.4.4 La determinación del porcentaje de Interés de Participación, en el entendido de que la de Pemex no puede ser inferior al 40%, es resultado de la evaluación riesgo-rentabilidad del Proyecto.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PEMEX
PETRÓLEOS MEXICANOS

III.4.5 La evaluación económica debe considerar la recuperación de costos, conforme a la Normativa Aplicable, cuyo monto puede ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del valor de los ingresos obtenidos, o hasta por el 40% (cuarenta por ciento), cuando el CAPEMEX lo haya autorizado, previa aprobación de la Secretaría de Energía.

III.4.6 El modelo corresponde a una evaluación de proyección de flujos descontados, que permita determinar indicadores económicos como VPN, TIR, relación costo-beneficio, entre otros.

III.5 Mecanismo de Pago

III.5.1 Se puede incorporar un vehículo de propósito específico (SPV por sus siglas en inglés) que realiza los pagos conforme a la prelación correspondiente.

III.5.2 No obstante lo anterior, en el Esquema para Desarrollo Mixto se puede establecer que la contraprestación sea en especie.

III.5.3 El APCD, con la participación del Área Responsable, puede establecer un mecanismo de ajuste derivado de las variaciones que puedan existir durante la vida del Contrato Mixto relacionadas con el precio del Hidrocarburo, de los volúmenes de producción generados o una combinación de ambas.

III.6 Contenido de los Contratos Mixtos

III.6.1 Los proyectos de Contratos Mixtos deben ser elaborados por el Área Responsable con el apoyo de las Áreas Competentes y el Área Contratante.

III.6.2 El clausulado de los Contratos Mixtos debe cumplir como mínimo, con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la LSH.

III.6.3 Una vez formalizados los Contratos Mixtos deben ser remitidos a la SENER para su registro y control.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

III.7 Verificación de la Recuperación de Costos

En términos del artículo 32 de la LSH, el modelo de Contrato Mixto debe prever que la revisión de la efectiva recuperación de costos y demás contabilidad involucrada en el cumplimiento de las actividades objeto del Contrato Mixto, corresponde a SENER y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, para la recuperación de costos las partes deben sujetarse a lo estipulado en el Contrato Mixto, así como a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien debe realizar la verificación de costos y registros contables en cumplimiento al artículo 32 de la LSH, en los términos previstos por el Reglamento de la LSH y conforme a la naturaleza del Contrato Mixto.

III.8 Seguimiento

III.8.1 El Área Responsable debe enviar al GAEE y al CEI para su conocimiento y seguimiento, respectivamente, el Documento Soporte para Seguimiento.

Asimismo, el Área Responsable debe elaborar trimestralmente el reporte de seguimiento de la ejecución del Contrato Mixto y destacar el resultado de los indicadores económicos y de producción, en relación con los compromisos establecidos, en materia de beneficios económicos y la rentabilidad esperada, conforme al Documento Soporte para Seguimiento e incluir la memoria de cálculo, con la actualización correspondiente, y remitirlo al CEI para seguimiento.

III.8.2 Cuando existan variaciones respecto del compromiso de cumplimiento de los indicadores contenidos en el Documento Soporte para Seguimiento actualizado, el Área Responsable debe determinar la causa de la desviación y las acciones de mitigación e incluirlas en el reporte de seguimiento.

PROCURADURÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

III.9 Terminación

Cuando durante la vigencia de la Asignación para Desarrollo Mixto se actualice alguna de las causales de terminación o rescisión previstas en el Contrato Mixto, el Área Responsable debe realizar una evaluación técnica y económica de las alternativas siguientes:

1. Llevar a cabo un nuevo Procedimiento de Selección mediante adjudicación directa; o
2. Devolver la Asignación para Desarrollo Mixto y, en su caso, solicitar el otorgamiento de una Asignación para Desarrollo Propio.

En las alternativas antes mencionadas, el Área Responsable debe proceder de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos o en la Normativa Aplicable, según sea el caso.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX® PETRÓLEOS MEXICANOS

Sección IV
Lineamientos para el Procedimiento de Selección de personas Participantes

IV.1 Disposiciones Generales

IV.1.1 El Procedimiento de Selección debe llevarse a cabo conforme a los términos autorizados por SENER y puede realizarse de forma presencial o por medios electrónicos.

IV.1.2 Por regla general, el Procedimiento de Selección debe realizarse a través de licitación pública y, de manera excepcional, mediante invitación restringida, procedimiento competitivo de adjudicación o adjudicación directa, conforme a las Bases o a la Solicitud de Propuesta, según corresponda.

IV.1.3 Los documentos del Procedimiento de Selección se publican en el Portal de Pemex.

IV.1.4 Ninguna persona servidora pública de Pemex puede tener comunicación con cualquier Persona Interesada o Inscrita, para efectos de dicho procedimiento, fuera de los mecanismos establecidos para tal fin.

IV.1.5 El Área Contratante, con base en la información entregada por el Área Responsable realiza el análisis de mercado previo a la solicitud de otorgamiento de una Asignación para Desarrollo Mixto, o la sustitución de una Asignación para Desarrollo Propio por una Asignación para Desarrollo Mixto.

IV.1.6 Los Procedimientos contenidos en la presente sección no son aplicables a la sustitución de las Asignaciones asociadas a los contratos integrales de exploración y producción, ni a los contratos de servicios integrales de exploración y extracción que

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PEMEX
PETRÓLEOS MEXICANOS

se encuentren vigentes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del transitorio Décimo Noveno de la LSH.

IV.1.7 En el Procedimiento de Selección debe contarse con el acompañamiento de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos.

IV.2 Procedimiento de licitación pública

Para el Procedimiento de Selección mediante licitación pública, el Área Contratante debe emitir Bases claras y específicas, y evitar establecer requisitos innecesarios o que direccionen el resultado del procedimiento a favor de alguna de las Personas Interesadas o Inscritas y privilegiar la libre concurrencia e igualdad entre éstas. Se debe emitir una convocatoria para cada Procedimiento de Selección de Participantes.

Las Bases deben delimitar con claridad los costos a cargo de Pemex y los que deben cubrir las Personas Interesadas o Inscritas durante el Procedimiento de Selección.

IV.2.1. Etapas del Procedimiento de licitación pública

El Procedimiento de Selección mediante licitación pública consta, de conformidad con su naturaleza, características, magnitud y complejidad, al menos de las etapas siguientes:

1. Publicación de la Convocatoria y Bases;
2. Previsualización;
3. Inscripción y acceso al Paquete de Datos, al cual solo pueden acceder las Personas Inscritas con carácter de Operador Petrolero;
4. Cuarto de Datos y visitas al sitio;
5. Aclaraciones y modificaciones;
6. Precalificación;
7. Presentación y apertura de Propuestas;
8. Evaluación de Propuestas;
9. Fallo y adjudicación; y

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

10. Suscripción del Contrato Mixto

En el Procedimiento de Selección una vez evaluadas las propuestas y previo al Fallo, pueden utilizarse mecanismos tales como propuestas subsecuentes, entre otros, para obtener las mejores condiciones para la Nación, los cuales deben especificarse en las Bases.

Las propuestas subsecuentes se aplican una vez que se efectúa la evaluación de las Propuestas, sólo con las Personas Inscritas cuyas Propuestas resultaron solventes, para obtener las mejores condiciones para la Nación y para Pemex, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en las Bases.

Las Personas Inscritas tienen la posibilidad de mejorar, hasta en dos ocasiones, su propuesta económica sin modificar los términos técnicos, operativos, de ejecución o financieros del Proyecto para la Asignación para el Desarrollo Mixto, por lo que el Área Contratante debe realizar la evaluación sobre la última Propuesta presentada.

En caso de que alguna Persona Inscrita haya presentado Propuesta y no presente propuesta subsecuente, continúa en el Procedimiento de Selección conforme a su propuesta original.

IV.2.2 Publicación de la Convocatoria y Bases

El Procedimiento de Selección mediante licitación pública inicia con la publicación de la Convocatoria.

La Convocatoria debe contener, al menos, lo siguiente:

1. El fundamento del Procedimiento de Selección; y
2. La dirección electrónica en la que se puede tener acceso a las Bases.

Las Bases deben contener, por lo menos, lo siguiente:

1. Objeto;
2. Forma de participación de las Personas Morales;

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

3. Supuestos de impedimento por los que no pueden participar las Personas Morales;
4. Tipo de Procedimiento de Selección, que puede ser nacional o internacional;
5. Etapas del Procedimiento de Selección;
6. Calendario del Procedimiento de Selección;
7. Identificación del Área de Asignación para Desarrollo Mixto;
8. Requisitos legales, financieros, técnicos, de experiencia o de ejecución para la etapa de Precalificación y la documentación para acreditarlos;
9. Requisitos para la presentación de Propuestas;
10. Porcentaje de contenido nacional;
11. Garantías y seguros;
12. Criterios para la evaluación y desempate de las Propuestas;
13. Variables de adjudicación y el mecanismo para determinar al ganador;
14. Modelo de Contrato Mixto y el título de Asignación;
15. Actividades mínimas a ejecutar;
16. Causales para desechar Propuestas;
17. Condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deben observarse; y
18. Supuestos en los que el Procedimiento de Selección se debe declarar desierto o cancelado.

IV.2.3 Previsualización

Las Personas Interesadas deben celebrar con Pemex, Acuerdos de Confidencialidad de manera previa a la Demostración de la información.

Durante esta etapa el Área Responsable hace la Demostración, de manera general, de la información del Área de Asignación para Desarrollo Mixto, a fin de que las Personas Interesadas determinen si continúan en el Procedimiento de Selección.

IV.2.4 Inscripción y acceso al Paquete de Datos

La inscripción es el acto mediante el cual las Personas Interesadas adquieren el derecho a participar en las etapas siguientes del procedimiento, a través de una

solicitud de inscripción en la cual se debe indicar el carácter con el que pretenden participar, mencionar si es el de Operador Petrolero o no Operador Petrolero. Para lo anterior deben adjuntar copia certificada del acta constitutiva, identificación de la persona representante legal, poder para actos de administración, comprobante de pago, cuando así se requiera, y manifestación bajo protesta de decir verdad de que no tienen impedimento para participar.

Una vez que la Persona Interesada se ha inscrito, se le asigna una clave única, con la cual puede acceder al Paquete de Datos.

IV.2.5 Cuarto de Datos y visita al sitio

Cuarto de Datos

Durante esta etapa y, conforme a lo establecido en las Bases, el Área Responsable debe hacer la Demostración de la información a detalle del Área de Asignación para Desarrollo Mixto y, en su caso, compartir la misma, para lo cual se debe contar con el consentimiento correspondiente a fin de que las Personas Inscritas evalúen su potencial. Las Personas Inscritas deben firmar, de manera previa, Acuerdos de Confidencialidad.

Visita al sitio

Con el fin de que las Personas Inscritas conozcan el estado del Área de Asignación para Desarrollo Mixto, se realiza una visita al sitio, en la fecha, hora y lugar señalados en el Calendario. La visita debe efectuarse en apego a los protocolos de seguridad establecidos por Pemex.

No obstante, pueden llevarse a cabo visitas adicionales de acuerdo con los términos de las Bases.

IV.2.6 Aclaraciones y modificaciones

Durante esta etapa, Pemex responde las solicitudes de aclaración presentadas por las Personas Inscritas, en los plazos que para tal efecto se establezcan en las Bases y notifica a las Personas Inscritas a través del Portal de Pemex.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

Las respuestas a las aclaraciones forman parte de las Bases.

IV.2.7 Precalificación

El Área Contratante, con el apoyo del Área Responsable y de las Áreas Competentes, debe evaluar los aspectos legales, las capacidades técnicas, operativas, de ejecución o financieras de las Personas Inscritas, y verificar que la misma cumpla con lo establecido en las Bases y conforme al Calendario.

El resultado de la Precalificación debe publicarse en la fecha señalada en el Calendario.

El Área Contratante debe verificar que las Personas Inscritas cuenten con Debida Diligencia viable o, en su caso, iniciar el trámite para la obtención de esta.

IV.2.8 Presentación y apertura de Propuestas

Pemex sólo debe recibir Propuestas de Personas Inscritas que hayan acreditado la Precalificación.

1. La presentación y apertura de Propuestas debe hacerse en la fecha y hora indicadas en el Calendario;
2. Sólo se puede presentar una Propuesta por Persona Inscrita para cada Contrato Mixto, en términos de las Bases;
3. Las Propuestas deben presentarse firmadas en forma autógrafa por la persona representante legal de la Persona Inscrita, e incluir la garantía correspondiente en términos de las Bases;
4. Se debe levantar acta circunstanciada de la presentación y apertura de Propuestas; y
5. En caso de que no se presenten Propuestas, el Área Contratante debe declarar desierta la licitación.

IV.2.9 Evaluación de Propuestas

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

El Área Contratante, con el apoyo del Área Responsable, deben evaluar las Propuestas presentadas, y verificar que las mismas cumplan con lo establecido en las Bases y conforme al Calendario.

Para evaluar las propuestas de las Personas Inscritas se deben utilizar criterios de puntos y porcentajes, conforme a las variables técnicas y económicas que se determinen en las Bases.

En la evaluación por puntos y porcentajes, se deben establecer límites mínimos y máximos de puntuación o unidades porcentuales que pueden otorgarse a los aspectos técnicos y económicos de la propuesta y a cada uno de los rubros de ellos.

Una vez que el Área Contratante, con el apoyo del Área Responsable haya evaluado y verificado que la propuesta ganadora es técnica y económicamente viable, el Área Responsable debe elaborar el Documento Soporte de Seguimiento con los valores de la propuesta ganadora.

IV.2.10 Fallo y adjudicación

El Área Contratante debe emitir el Fallo y publicarlo. Dicho Fallo debe contener el resultado del Procedimiento de Selección e incluir, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Nombre de la Persona Inscrita ganadora;
2. Cuando se utilice el criterio de puntos y porcentajes se deben señalar los puntos obtenidos en cada una de las propuestas;
3. Relación de Personas Inscritas cuyas propuestas se desecharon y las razones técnicas, operativas, de ejecución, financieras, legales o económicas que sustentan la determinación;
4. Nombre de la Persona Inscrita que haya quedado en segundo lugar;
5. Plazo para la suscripción del Contrato Mixto y la presentación de garantías, y
6. Nombre y firma de la persona servidora pública de Pemex que emite el fallo, así como nombre y cargo de los responsables de la evaluación.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

En caso de que el Procedimiento de Selección se declare desierto, se deben señalar en el Fallo las razones que motivaron el desechamiento de las Propuestas.

El Área Contratante puede revocar el Fallo, antes de la firma del Contrato Mixto, si comprueba que la persona ganadora presentó información falsa.

IV.2.11 Suscripción del Contrato Mixto

El Contrato Mixto debe suscribirse por las partes en el plazo establecido en las Bases. Para la suscripción del Contrato Mixto, la persona ganadora debe presentar la documentación requerida para tal efecto en las Bases.

En caso de que la persona ganadora no firme el Contrato Mixto por causas no imputables a Pemex, se debe hacer efectiva la garantía de seriedad y el Área Contratante puede adjudicar el Contrato Mixto a la Persona Inscrita que haya sido declarada segundo lugar.

IV.2.12 Plazo para el Procedimiento de Selección por licitación pública

El plazo para el procedimiento de licitación no debe ser mayor a 120 (ciento veinte) días naturales, prorrogables por una sola vez hasta por 60 (sesenta) días naturales.

IV.3 Procedimiento de invitación restringida

Pemex puede utilizar el procedimiento de invitación restringida cuando se haya declarado desierto un procedimiento de licitación pública.

IV.3.1 Los Procedimientos de Selección por invitación restringida inician a través de invitación a quienes el Área Responsable considere que cuentan con las capacidades técnicas, operativas, de ejecución o financieras para celebrar un Contrato Mixto. La invitación se acompaña de las Bases.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

El plazo para la ejecución del Procedimiento de Selección por la invitación restringida no debe ser mayor a 80 (ochenta) días naturales, prorrogables hasta por 40 (cuarenta) días naturales.

IV.3.2 Aceptación a la invitación y suscripción del Acuerdo de Confidencialidad

Dentro del plazo que se indique en la invitación, las personas Invitadas que hayan recibido la misma, deben manifestar por escrito su interés de formar parte del Procedimiento de Selección y suscribir un Acuerdo de Confidencialidad.

IV.3.3 Al procedimiento de invitación restringida le son aplicables, en lo conducente, las disposiciones del Procedimiento de Selección por licitación pública.

IV.4 Procedimiento competitivo para adjudicación

Pemex puede utilizar el procedimiento competitivo para adjudicación en los supuestos siguientes:

1. Cuando se ponga en riesgo la soberanía, seguridad, sostenibilidad, autosuficiencia o justicia energética;
2. Cuando previamente se haya declarado desierto un procedimiento de licitación pública o invitación restringida;
3. Cuando por causas imputables a la persona adjudicada o los posteriores, en caso de existir, no se firme el Contrato Mixto, o
4. Cuando se termine un Contrato Mixto por cualquier causa, previo a la conclusión de la vigencia de la Asignación.

IV.4.1 Invitación

El procedimiento competitivo para adjudicación inicia cuando el Área Contratante envía la Invitación correspondiente a las Personas Morales identificadas.

IV.4.2 Aceptación a la Invitación y suscripción del Acuerdo de Confidencialidad

Dentro del plazo que se indique en la Invitación a que se refiere el numeral anterior, las Personas Morales que hayan recibido la misma, deben manifestar por escrito su

interés en formar parte del procedimiento competitivo y suscribir un Acuerdo de Confidencialidad.

IV.4.3 Solicitud de Propuesta

El Área Contratante entrega la Solicitud de Propuesta acompañada con el anexo técnico, a las Personas Interesadas que hayan aceptado la Invitación, en la fecha establecida en el Calendario que forma parte del anexo técnico.

IV.4.4 Cuarto de Datos y visita al sitio

A este apartado le aplica lo establecido para el Procedimiento de licitación pública.

IV.4.5 Aclaraciones y modificaciones

El Área Contratante debe citar a una junta de aclaraciones. Las respuestas que se otorguen durante la misma forman parte del anexo técnico.

IV.4.6 Recepción de Propuestas

La recepción de Propuestas se debe hacer en la fecha y hora indicadas en la Solicitud de Propuesta.

Sólo se puede presentar una Propuesta por Persona Interesada que haya aceptado la Invitación.

Las Propuestas deben presentarse firmadas en forma autógrafa por la persona representante legal de la Persona Interesada que haya aceptado la Invitación.

Se debe levantar acta circunstanciada de la recepción de Propuestas.

En caso de que no se presenten Propuestas, el Área Contratante debe declarar desierto el procedimiento competitivo.

IV.4.7 Verificación de capacidades y apertura de Propuestas.

PROSECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

IV.4.7.1 El Área Contratante, con el apoyo del Área Responsable y de las Áreas Competentes, debe evaluar los aspectos legales, las capacidades técnicas, operativas, de ejecución o financieras de las Personas Interesadas y verificar que la misma cumpla con lo establecido en la Solicitud de Propuestas y conforme al Calendario.

IV.4.7.2 El Área Contratante, con el apoyo del Área Responsable y de las Áreas Competentes, deben realizar únicamente la apertura de las Propuestas de las Personas Interesadas que hayan acreditado los requisitos de capacidad a los que se refiere el numeral anterior.

IV.4.7.3 El Área Contratante debe verificar que las Personas Morales que hayan aceptado la Invitación cuenten con Debida Diligencia viable o, en su caso, iniciar el trámite para la obtención de esta.

IV.4.7.4 La apertura de Propuestas se debe hacer en la fecha y hora indicadas en la Solicitud de Propuesta. Se debe levantar acta circunstanciada de la apertura de Propuestas.

IV.4.8 Valoración técnica de las Propuestas y propuestas subsecuentes o negociación.

IV.4.8.1 El Área Contratante, en conjunto con el Área Responsable, debe valorar las Propuestas, verificar que las mismas cumplan con lo establecido en el anexo técnico.

IV.4.8.2 En el Procedimiento de Selección mediante proceso competitivo de adjudicación se puede implementar el mecanismo de propuestas subsecuentes o de negociación, con el fin de obtener las mejores condiciones para la Nación y para Pemex, sin que ello signifique la posibilidad de que las Personas Interesadas varíen las especificaciones o características originalmente contenidas en la Invitación. En la Invitación se debe indicar que mecanismo corresponde aplicar para obtener mejores condiciones.

IV.4.8.3 En el acto de presentación y apertura de Propuestas, una vez realizada dicha apertura se debe iniciar la etapa de presentación de propuestas subsecuentes o de negociación, según sea el caso.

IV.4.8.4 Las Personas Inscritas que hayan presentado una Propuesta tienen la posibilidad de mejorar, hasta en dos ocasiones a través de propuestas subsecuentes, su Propuesta sin modificar los términos técnicos, operativos, de ejecución, ni financieros del Proyecto.

IV.4.8.5 En caso de que una Persona Inscrita haya presentado Propuesta y no presente propuesta subsecuente, continúa en el Procedimiento de Selección, por lo que el Área Contratante debe realizar la evaluación sobre la última Propuesta presentada.

IV.4.8.6 Pueden ser objeto de negociación, los aspectos económicos de las Propuestas.

IV.4.8.7 El mecanismo de negociación se lleva a cabo con las Personas Inscritas cuyas Propuestas se determinen solventes, requiriéndoles que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, propongan, por una sola ocasión, mejores condiciones, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en las Bases.

IV.4.8.8 Recibidas las propuestas de negociación, el Área Contratante con el apoyo de las Áreas Competentes, y en presencia de Auditoría Interna y del Testigo Social como observadores, en el mismo acto realiza la apertura de propuestas. En caso de que una Persona Inscrita no haya hecho una propuesta de negociación, continúa en el Procedimiento de Selección con la Propuesta presentada antes del mecanismo de negociación.

IV.4.8.9 Del acto de presentación y apertura de propuestas de negociación se debe levantar un acta.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

IV.4.8.10 Las negociaciones que se celebren son confidenciales y ninguna de las Personas Inscritas puede revelar información técnica, económica o de otra índole que guarde relación con las Propuestas originales.

IV.4.9 Evaluación de Propuestas definitivas

El Área Contratante, en conjunto con el Área Responsable, debe evaluar las Propuestas definitivas.

Para evaluar las propuestas de las Personas Inscritas se deben utilizar criterios de puntos y porcentajes, conforme a las variables técnicas y económicas que se determinen en la Solicitud de Propuesta.

En el caso de puntos y porcentajes, se deben establecer límites mínimos y máximos de puntuación o unidades porcentuales que pueden otorgarse.

IV.4.10 Fallo y adjudicación

A esta etapa del procedimiento le son aplicables, en lo conducente, las disposiciones del apartado de Fallo y adjudicación, del Procedimiento de Selección por licitación pública.

IV.4.11 Plazo para el procedimiento competitivo de adjudicación

El plazo para la ejecución de este Procedimiento de Selección no debe ser mayor a 50 (cincuenta) días naturales, desde la invitación hasta el fallo.

IV.5 Procedimiento para adjudicación directa

Para llevar a cabo este Procedimiento de Selección se requiere que el Área Contratante verifique previamente que la Persona Moral invitada cuenta con Debida Diligencia viable.

Pemex puede llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, cuando:

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

1. Previamente se haya declarado desierto un procedimiento de licitación pública, invitación restringida o competitivo para adjudicación;
2. Se termine un Contrato Mixto por cualquier causa, previo a la conclusión de la vigencia de la Asignación, o
3. Exista Sinergia Operativa, para maximizar la producción, optimizar recursos, reducir costos y mejorar la rentabilidad, mediante la integración eficiente de proceso. Solo se puede adjudicar directamente a una misma Persona Moral o consorcio por Sinergia Operativa hasta dos Contratos Mixtos.

   Para este supuesto, se requiere el voto favorable de seis personas consejeras del CAPEMEX, de las cuales deben ser al menos dos personas consejeras independientes.

IV.5.1 Solicitud de adjudicación directa

El Área Responsable envía la solicitud de Procedimiento de Selección al Área Contratante, acompañada de la justificación en la cual señale el o los supuestos para el Procedimiento de Selección por adjudicación directa, así como del anexo técnico con los términos y condiciones a los que se sujeta dicho procedimiento.

IV.5.2 Invitación a la Persona Moral

El Área Contratante invita a la Persona Moral y adjunta la Solicitud de Propuesta y el anexo técnico.

IV.5.3 Aceptación a la Invitación y suscripción del Acuerdo de Confidencialidad

Dentro del plazo que se indique en la Invitación a que se refiere el numeral anterior, la Persona Moral debe manifestar por escrito, a través de su persona representante legal, su interés en participar, y suscribir el Acuerdo de Confidencialidad.

IV.5.4 Cuarto de Datos y visita al sitio

A este apartado le es aplicable lo establecido para el Procedimiento de Selección a través de licitación pública.

IV.5.5 Recepción y evaluación de la Propuesta

PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX® PETRÓLEOS MEXICANOS

El Área Contratante, con el apoyo del Área Responsable, debe evaluar los aspectos legales, las capacidades técnicas, operativas, de ejecución o financieras de la Persona Moral, así como que cuenta con opinión de Debida Diligencia viable.

Asimismo, deben evaluar la Propuesta y verificar que la misma cumpla con lo establecido en la Solicitud de Propuesta.

IV.5.6 Adjudicación y formalización

El Área Contratante emite el resultado, lo notifica a la persona adjudicada y lo publica. Dicho resultado contiene, además, el plazo para la suscripción del Contrato Mixto y la presentación de garantías.

El Área Contratante puede revocar la adjudicación, antes de la firma del Contrato Mixto, si comprueba que la persona adjudicada presentó información falsa.

IV.5.7 Plazo para el procedimiento de adjudicación directa

El plazo para la ejecución de este Procedimiento de Selección no debe ser mayor a 45 (cuarenta y cinto) días naturales, desde la invitación hasta la adjudicación.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

Sección V
Personas Testigos Sociales

V.1 Disposiciones Generales

V.1.1 Las Personas Testigos Sociales deben participar en los Procedimientos de Selección.

V.1.2 El Área Responsable debe prever los recursos necesarios para cubrir las contraprestaciones de la Persona Testigo Social, con base en la Normativa Aplicable.

V.1.3 Para la participación de la Persona Testigo Social en los Procedimientos de Selección por medios electrónicos, el Área Contratante debe tramitar la clave de acceso al sistema electrónico de contrataciones que va a utilizar la Persona Testigo Social.

V.2 Solicitud y Designación de la Persona Testigo Social

V.2.1 Para la designación de una Persona Testigo Social en un Procedimiento de Selección de Participantes, el Área Contratante lo solicita por escrito al Presidente del Grupo de Designación de Testigos Sociales, al menos con quince días hábiles anteriores a la fecha de inicio del Procedimiento de Selección de Participantes establecida en el Calendario.

V.2.2 El Área Contratante puede solicitar la designación de más de una Persona Testigo Social conforme a la complejidad y naturaleza del Procedimiento de Selección de Participantes.

V.2.3 Una vez realizado el procedimiento de contratación de la Persona Testigo Social conforme a la Normativa Aplicable, el Presidente del Grupo de Designación de Testigos Sociales comunica por escrito al Área Contratante y al administrador o

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX® PETRÓLEOS MEXICANOS

responsable del Proyecto, la designación de la Persona Testigo Social, para los efectos conducentes.

V.3 Obligaciones de la Persona Testigo Social

V.3.1 Las obligaciones de la Persona Testigo Social que participa en un Procedimiento de Selección de Participantes son, entre otras, las siguientes:

1. Atestiguar de manera integral el Procedimiento de Selección de Participantes, con responsabilidad, objetividad, independencia, imparcialidad, honestidad y ética, apegándose a la Normativa Aplicable;
2. En los Procedimientos de Selección de Participantes electrónicos, dar cumplimiento a la Normativa Aplicable al sistema electrónico de contrataciones que se utilice;
3. Atender y responder en forma oportuna, cualquier requerimiento de información formulado por el Área Contratante o por la Auditoría Interna, así como de las ampliaciones o aclaraciones a su Testimonio Final, respecto del Procedimiento de Selección de Participantes que atestigüe;
4. En caso de detectar irregularidades en el Procedimiento de Selección de Participantes, emitir informes previos y dar aviso a la Auditoría Interna, a la Unidad de Responsabilidades y a la persona titular del Área Contratante, y debe adjuntar dichos informes del Testimonio Final;
5. Mantener la confidencialidad respecto de la información de la que tenga conocimiento, en términos de la Normativa Aplicable;
6. Abstenerse de intervenir en decisiones del Proyecto y del Procedimiento de Selección de Participantes; y
7. Emitir el Testimonio Final que entrega al Área Responsable y al Área Contratante dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de su participación.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

V.4 Testimonio Final de la Persona Testigo Social

V.4.1 El Testimonio Final que emita la Persona Testigo Social debe contener lo siguiente:

1. Datos generales del Procedimiento de Selección de Participantes;
2. Descripción cronológica de los hechos relevantes del Procedimiento de Selección de Participantes;
3. Observaciones y recomendaciones del Procedimiento de Selección de Participantes;
4. En su caso, recomendaciones y propuestas de mejora, las cuales deben realizarse con apego a la legalidad y de manera clara, precisa, razonada y congruente con el tema de que se trate;
5. Conclusiones, las cuales deben versar sobre el cumplimiento de la Normativa Aplicable, así como sobre la transparencia y la imparcialidad del Procedimiento de Selección de Participantes; y
6. Puede incluir anexos derivados del Procedimiento de Selección de Participantes, con objeto de especificar las circunstancias que refiera el Testimonio Final.

V.4.2 El testimonio Final debe difundirse por el Área Contratante en el sistema electrónico de contrataciones y publicarse en el Portal de Pemex, dentro de los diez días hábiles siguientes a que finalice la participación de la Persona Testigo Social.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX® PETRÓLEOS MEXICANOS

		Vigente a partir de		
PEMEX	Lineamientos de los Esquemas para Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos	Día	Mes	Año

Disposiciones Transitorias

Primera. Estos Lineamientos entran en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema de Control Normativo.

Segunda. Al día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación, el Grupo de Asignaciones de Exploración y Extracción, debe celebrar su sesión de instalación, aprobar sus Reglas de Operación y recibir, por única ocasión, los asuntos que requieran su revisión.

El GAEE debe sesionar en los términos previstos en sus Reglas de Operación para decidir respecto de los asuntos recibidos en la sesión de instalación.

Tercera. Pemex debe realizar las acciones necesarias para integrar el padrón de Testigos Sociales, en un plazo máximo de 90 días naturales. En tanto Pemex no cuente con dichos Testigos Sociales, no resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Sección V de los presentes Lineamientos.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PEMEX
PETRÓLEOS MEXICANOS

UP-20-HLI-001 Página 44 de 44	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboraron: MVS/JAAL/JCCF/NMR/ACCG	Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos					Día	Mes	Año
Revisó: VRP/RBP								